

En la villa de Torca y Alde y Alde Capitulares de
ella a veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil e
seientos noventa y siete se junto el Consejo Justicia
y Ayuntamiento de ella como lo tiene de costumbre de se
juntar para tratar y conferir las cosas tocantes y
pertinentes a ambas Magestades, en cuyo nombre
el Sr. D. Juan Maria Valero y Cardenas Governador
Justicia Mayor y Capitan de Guerra de ella por
Sr. Mag. Caballero de Ordenes que firmaron, D.
Alonso de Cay. Alde y D. Agustin Andueo Diputados del
Comun, y D. Andres Gonzales Canon. Mayor su Sindico perso
nero y estando asi juntos acordaron lo siguiente

Sobre Aceite Deviendo por este Ayuntamiento de esta villa de Torca y Alde
divididos que tengan plena inteligencia de los precios a que los Bay
Frescos de Aceite el proximo venturo año de noventa y ocho exe
cutaren sus compras para que con arreglo a ellos y aumento que ha
de salir de cada una de ellas segun su remate puedan proporcionar
los precios a que hade vender a el Publico cada una libra, de lo
luego nombraron a los Sr. D. Juan de Canovas Munoz Prop.
Perpetuo, y D. Agustin Andueo Diputado del Comun quienes
nosolo procuraren el que los bastidores agan sus compras ala ma
yor conveniencia que pudiere lograrse, si que tambien con a
rreglo a ellos senalen los precios a que deve venderse entex
minos que se verifiquen las qualidades con que hacen obligacion

de Torca y Alde

Siendo esta obligacion de este Ayuntamiento proporcionar por

8002

